

CORNARE	Número de Expediente: 056150633423	
NÚMERO RADICADO:	131-0522-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/06/2020	Hora: 18:32:58.12... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

- 1- Que mediante radicado 131-4191 del 05 de junio de 2020, la Sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit número 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en calidad de autorizado de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, representada legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS TORO ARISTIZABAL**, quien ostenta la calidad de titular del predio objeto de solicitud; presentó ante Cornare solicitud para el Permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos que se encuentran ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-67764, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO"**.
- 2- Que mediante radicado CS-131-0489 del 08 de junio de 2020, funcionarios de la Corporación requirieron a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal suplente, para que allegara información complementaria.
- 3- Que mediante radicado 131-4525 del 17 de junio de 2020, la señora **JAIZULLY SALAZAR**, en calidad de funcionaria de la sociedad **DEVIMED S.A.**, allega lo solicitado en aras de darle continuidad al trámite.
- 4- Que la solicitud de aprovechamiento de productos de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.2. del Decreto 1076 de 2015, el artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016, y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por la Sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit número 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos que se encuentran ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-67764, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO"**.

Parágrafo. El predio sujeto al trámite, cuenta con la respectiva documentación legal, folio de matrícula inmobiliaria y autorización del respectivo titular, allegado mediante radicados 131-4191 del

05 de junio de 2020 y 131-4525 del 17 de julio de 2020, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-4191 del 05 de junio de 2020 y 131-4525 del 17 de julio de 2020.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del presente Acto Administrativo en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, para lo cual deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.33423

Proyectó: María Alejandra Guarín G.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Flora Silvestre.

Fecha: 17/06/20